

MEMORIA JUSTIFICATIVA

RAQUEL SOTO ZAFRA, ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL DEL EXCMO AYTO DE ANDÚJAR.

En relación con el contrato de obra de “REHABILITACION DE VESTUARIOS Y ASEOS PUBLICOS BAJO EL GRADERIO DEL CAMPO DE FUTBOL SEBASTIAN GARCIA LAGUNA DE ANDÚJAR (JAÉN)”, actuación incluida EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DEL 2024.

Los medios con que cuenta la Administración Municipal para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos suficientes para asumir la realización de esta obra; siendo todas estas circunstancias las que justifican la necesidad e idoneidad de la contratación para conseguir de la misma los objetivos propuestos.

Al no disponer este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las diferentes prestaciones objeto del presente contrato de obra, se propone la contratación externa de todas aquellos necesarios, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del proyecto.

Por ello es por lo que se considera la idoneidad de proceder a su contratación externa, para así conseguir los objetivos previstos y garantizar una adecuada satisfacción del interés público.

Que para dar respuesta al art. 63.3 de la LCSP, se emite la presente memoria con los siguientes apartados:

* Definición de las obras que se requieren, determinándose la razón de su necesidad y la idoneidad del objeto del contrato. Tal como consta en el expediente, las obras que se requieren quedan perfectamente definidas en la documentación técnica de referencia, siendo obras necesarias e idóneas para cumplir los objetivos establecidos en el proyecto.

* Financiación: EL contrato de obras objeto de esta memoria queda cubierto con las partidas presupuestarias cuyo importe y denominación se expresan a continuación:

600 15324 61902 (Planes Provinciales 2024 Subv. Diputacion): 70.256,11 € y
600 15324 61904 (Planes Provinciales 2024 Aport. Municipal): 22.186,14 €
RC 220240004312

* Calificación del contrato (art. 12 LCSP). En este caso se trata de un contrato de obra. La cual, se encuentra recogida en la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto José Luís Mena López, que justifica que la obra que se define, se refiere a obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprende todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra, y que cumple con lo establecido en el **Artículo 159. Contratos de procedimiento Abierto Simplificado**, del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, los contratos de colaboración con empresarios particulares, que de



CSV: 07E800215D9000W8R9D3F4E5X3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800215D9000W8R9D3F4E5X3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 20/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2024 08:47:58

DOCUMENTO: 20242186640
Fecha: 20/09/2024
Hora: 08:47



conformidad y con los límites establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 152 de la Ley se adjudican por los procedimientos y formas establecidas en la misma, en su apartado b, justifica que podrán realizarse contratando con la empresa colaboradora la ejecución de unidades completas del proyecto, instalaciones o servicios sobre la base de precio a tanto alzado, no superior al previsto en el proyecto.

* Justificación del Procedimiento de licitación y Expresión de los Criterios de adjudicación. En base a las condiciones establecidas en el art. 132 de la LCSP, *Principios de igualdad, transparencia y libre competencia*, la adjudicación del presente proyecto se llevará a cabo mediante **Procedimiento Abierto Simplificado de tramitación reducida**, recayendo dicha adjudicación en el licitador que, en su conjunto, realice la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, teniendo en cuenta un único criterio:

Mejor oferta económica 100 puntos

CRITERIO A. MEJOR OFERTA ECONÓMICA (100 PUNTOS)

El licitador que proponga la oferta más económica para la realización del proyecto, será valorado con la puntuación máxima de 100 puntos. El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional.

* Condición especial de ejecución del contrato. El artículo 28 de la LCSP recoge que "(...) *Las entidades del sector público (...) valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública (...)*"

Por su parte, el artículo 202 de la LCSP, en lo que a este técnico compete y en relación a aquellos aspectos que pudieren tener relación con el objeto del contrato que nos ocupa, determina:

"Artículo 202 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

1. *Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato (...)*

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

2. *Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social (...)"*

La empresa adjudicataria garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, el cumplimiento del convenio colectivo del sector aplicable y la no afcción de los trabajos sobre el normal funcionamiento de los servicios del edificio.

Andújar, fecha y firma electrónicas

EL TECNICO MUNICIPAL

